



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 NOV 2009

Expte. N° 12.122/07

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA, la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, quien designa como órgano de aplicación a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del mencionado Acuerdo es estipular las condiciones mediante las cuales la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD se constituirá en sede de Encuentros Regionales de la carrera "Especialización de Gerontología Comunitaria e Institucional".

QUE dicho acuerdo es una renovación, con algunas modificaciones, del acuerdo original aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1781/07.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.359, de fecha 26 de octubre de 2009.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 160/09 del 11 de noviembre de 2009 mediante el cual aconseja la aprobación del Acuerdo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 084/02 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el nuevo ACUERDO DE COOPERACIÓN suscripto entre la SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA, la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, quien designa como órgano de aplicación a la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Facultad de Ciencias de la Salud, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA
Secretario de Cooperación Técnica - U.N.Sa.


Dr. CARLOS ALBERTO CADENA
VICE RECTOR

RESOLUCION R-N° 1246-09



Secretaría Nacional
de Niñez Adolescencia y Familia



Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Psicología

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.**

Entre:

LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, representada por su titular Lic. Marcela Paola Vessvessian, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**La Secretaría**" por una parte; **LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**, representada en este acto por su Decano, Dr. Orlando V. Calo, con domicilio legal en Funes 3280, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**La Facultad de Psicología**" por otra y por la otra; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Rectora, Ing. Stella Maris Perez de Bianchi, quien designa como órgano de aplicación del presente a **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** representada por su Decana, Lic. Nieve Ubaldina Chávez, con domicilio legal en Av. Bolivia 5150, Barrio Castañares, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "**La Facultad de Ciencias de la Salud**"; acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente **ACUERDO DE COOPERACION** es estipular las condiciones mediante las cuales "**La Facultad de Ciencias de la Salud**" se constituirá en sede de encuentros regionales de la Carrera de Especialización de Gerontología Comunitaria e Institucional. En este sentido, el 13 de mayo de 2004, se ha celebrado un **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN**, cuyo objetivo es reglar los mecanismos de concertación y prestación de colaboración científica y/o técnica entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, EL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la que será brindada al respectivo requerimiento de estos organismos.

Así también, con el objeto de generar una Carrera de Especialización, optimizando así la calidad profesional en el área de la gerontología comunitaria e institucional la UNIVERSIDAD



*Secretaría Nacional
de Niñez Adolescencia y Familia*

NACIONAL DE MAR DEL PLATA y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL han suscripto un CONVENIO COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA TECNICA DEL ACUERDO MARCO aludido.



*Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Psicología*

SEGUNDA: Prestaciones a cargo de "La Facultad Psicología".

La "Facultad Psicología", efectuará, de acuerdo a las modalidades previstas en el CONVENIO COMPLEMENTARIO de ASISTENCIA TECNICA del ACUERDO MARCO suscriptas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, el pago a "La Facultad de Ciencias de la Salud" de la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200)** por cada encuentro regional, destinado a los gastos correspondientes a la utilización de dos aulas con capacidad para SESENTA (60) personas, cada una, apoyo administrativo durante los días del encuentro y material tecnológico (cañón, pantalla, pizarrón, etc.) indispensable para el dictado de clases de la carrera.

TERCERA: Prestaciones a cargo de "La Facultad de Ciencias de la Salud"

"La Facultad de Ciencias de la Salud" se compromete a facilitar, con arreglo a los horarios previstos, el espacio físico y los elementos necesarios, que fueran previamente solicitados por la "La Facultad de Psicología" y "La Secretaría" con el fin de facilitar el dictado de los cursos correspondientes a la mencionada Carrera de Especialización.

CUARTA: Vigencia del Acuerdo.

El presente ACUERDO DE COOPERACION tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde el inicio de las actividades previstas, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA: Controversias.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente ACUERDO DE COOPERACION las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de la negociación. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente y pactan expresamente someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Secretaría Nacional
de Niños, Adolescencia y Familia



Universidad Nacional de Mar del Plata
Facultad de Psicología

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman TRES (3) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...12...días del mes de ~~Noviembre~~ de 2009.

Handwritten initials and a checkmark.

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA

Lic. ORLANDO VICTORIO CALO
DECANO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA